

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Homologación de A. **2019-00997**

En atención al escrito presentado por los señores JOSÉ ANTONIO CARO LEÓN, en el que manifiesta que desisten de las pretensiones de la demanda, en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del C.G.P., se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
4. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez